

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 50, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 31, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de enero de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 59

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso F, 73 fracción I y II, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III, 75, 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56, fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el asunto promovido por la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para resolver la propuesta planteada por la **LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE** Presidenta Municipal, relativa a la expedición de los Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** integrada por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndico de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor y **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia de la Comisión a cargo del primero de los nombrados de sus integrantes.

B.- Que a propuesta de la **Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre**, Presidenta Municipal, se procede al análisis de la propuesta para expedir los **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche**,

C.- Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede a emitir el dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II. Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso c) del Bando de Policía y Gobierno de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

III. Es competente la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64, fracción I, inciso F de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74, fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV. La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta para expedir las los **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche**, propuesta que a la letra consagra:

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS
CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y APLICABILIDAD**

ARTÍCULO 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para el registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche (en adelante y para efectos prácticos denominado como el "PACC"), sus disposiciones son de carácter general y complementario de las leyes en materia de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que sean convocados por las dependencias, entidades y unidades administrativas de la administración pública del Municipio de Campeche, y serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan que ver con la instrumentación de algún proceso de licitación y adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

La integración, mantenimiento y actualización del PACC, así como la inscripción y expedición de las constancias de registro correspondientes estarán a cargo de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Podrán solicitar su registro en el PACC las personas físicas y morales dedicadas a la industria de la construcción, que deseen participar en algún procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, o que se les haya adjudicado algún contrato, ya sea por licitación pública, concurso por invitación, procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con el monto mínimo y máximo de adjudicación aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1. **Acta Constitutiva:** El documento o instrumento notarial en el que conste la constitución legal de una persona moral conforme a la legislación aplicable y que contenga los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la sociedad. -----
2. **Acta de nacimiento:** Es el documento oficial por el cual se otorga constancia de los datos básicos acerca del nacimiento de una persona.
3. **Accionista o socio:** Es la persona física o moral que es propietaria por cualquier título legal de acciones o partes sociales de los distintos tipos de sociedades reconocidas en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **Adjudicación:** El Acto administrativo que consta de diversas etapas y formalidades de procedimiento que consiste en la asignación de un contrato para la prestación de servicios o adquisición de bienes a una persona física o moral.
5. **Cancelación:** Anulación de un registro en el "PACC".
6. **Cédula del registro federal de contribuyentes:** Documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se asienta el Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de las personas físicas o morales y su domicilio fiscal.
7. **Comprobante de domicilio:** Documento oficial consistente en recibo de energía eléctrica o recibo de servicio telefónico en el que se indique el domicilio de una

persona física o moral y que deberá coincidir con el que se contenga en la cédula de identificación fiscal.

8. **Contratista:** La persona física o moral capaz de asumir obligaciones y derechos que celebre contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.
9. **Certificado de registro al PACC:** Es el documento en el que consta el registro que se le otorga a un contratista que ha cumplido con todos los requisitos para inscribirse en el PACC.
10. **Inhabilitación:** Es el acto administrativo emitido por la Contraloría y a través del cual declara provisionalmente a un contratista, como incapaz para participar en algún procedimiento de adjudicación, cuando existan elementos que hagan presumible la presunta comisión de las infracciones previstas en la legislación correspondiente.
11. **Escritura de modificaciones al Acta Constitutiva:** Son todos aquellos instrumentos notariales en los que consten las distintas reformas, modificaciones y/o cambios que haya sufrido el capital social, estatutos y órganos de administración de una persona moral y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio conforme a la legislación aplicable.
12. **PACC:** El Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.
13. **Persona Física:** Es un individuo que cuenta con la capacidad para obligarse legalmente y ser sujeto de derechos y obligaciones.
14. **Persona Moral:** Es una organización de personas físicas o morales que se unen para conseguir un fin lícito conocido como objeto social, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a la que el derecho atribuye y reconoce personalidad jurídica propia, distinta de la de sus socios, y en consecuencia capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercer derechos.
15. **Poder notarial:** Es el instrumento expedido ante Fedatario Público en el que consten el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración por parte de una persona moral o física hacia otra persona o personas físicas o morales. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, el instrumento en el que consten deberán estar apostillados conforme al Convenio de La Haya.
16. **Registro:** Asentar información técnica, económica, y moral, así como la especialización y experiencia de una persona física o moral en el PACC.
17. **Representante legal:** Es la persona física o moral que representa legalmente a un contratista y a la que le han sido otorgados poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración conforme al poder notarial.
18. **Solicitante:** Cualquier persona física o moral dedicada a la industria de la construcción y prestación de servicios relacionadas con las mismas que deseen participar en algún procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, o que se le haya adjudicado algún contrato.
19. **Municipio:** El municipio de Campeche, que forma parte integrante del estado de Campeche.
20. **Obras públicas:** Son las actividades y trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler toda clase de bienes inmuebles.

21. **Objeto social:** Son las actividades lícitas sujetas al derecho mercantil, registradas en los estatutos de una persona moral que constituyen las actividades a las que se dedica.
22. **Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3.- Los solicitantes que deseen obtener el registro para ejecutar obras o prestar servicios relacionados en el Municipio deberán cumplir con los requisitos vigentes, así como las condiciones que se requerirán para acreditar la solvencia económica, técnica, la especialización y experiencia. Dichos requisitos, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

A) PARA INSCRIPCIÓN:

1.- Formato de INSCRIPCIÓN sin abreviaturas, nombre completo y firma.

Nota: Deberá de presentarse 1 original. Llenar a máquina o computadora, no llenar los espacios reservados para la vigencia).

2.- Carta de solicitud de INSCRIPCIÓN al registro de contratistas

Nota: Formato libre. Dirigida al Director De Obras Publicas Y Desarrollo Urbano Sustentable. Impresa en hoja membretada de la empresa.

3.- Acta constitutiva, así como sus modificaciones. En el caso de personas físicas se entregará acta de nacimiento.

Nota. - Deberán de presentar original y copia simple para cotejo.

4.-Copia de la identificación oficial. (IFE o Pasaporte vigente) del representante legal.

5.- Currículum de la persona moral o física.

Nota: Deberá incluir, la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, así como Relación de obras. Firmado en todas y cada una de las hojas. En caso de no contar con maquinaria u obra o ser empresa de reciente creación manifestarlo dentro del mismo.

6.- Copia del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

7.- Copia del Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R1) o copia de la Cédula de Identificación Fiscal vigente.

8.- Copia del comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad máxima de 2 meses. Nota: En caso de haber sufrido cambio de domicilio, anexar el acuse de movimiento de actualización de situación fiscal que lo acredite.

9.-Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente (Opinión positiva), que emite vía electrónica el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (Opinión Positiva)

La documentación también deberá entregarse de manera digital en formato PDF guardados en un disco compacto.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE REGISTRO

ARTÍCULO 4.- El procedimiento de calificación para el registro al PACC deberán tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

I.- La experiencia, capacidad financiera, comercial y técnica del solicitante, se considerará sobre la base de su actividad global, incluyendo tanto su actividad ejercida en el Municipio como fuera de él;

II.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable deberá fundar y motivar su negativa de otorgar el registro o de un solicitante;

III.- La solicitud de registro, será bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, por lo que en caso de negativa, no se suspenderá el procedimiento de adjudicación o contratación.

ARTÍCULO 5.- Para que un solicitante ya sea persona física o moral pueda inscribirse en el PACC, además de presentar los documentos a que se refieren los presentes lineamientos, deberán acatar las siguientes disposiciones:

I. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos vigentes autorizados y publicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable.

II. Presentar la documentación completa en carpetas lefort o similares con la leyenda, "INSCRIPCIÓN" y los datos generales de la empresa o solicitante; en el que se contengan los documentos que se requieren impresos y de manera digital en formato PDF guardados en un disco compacto.

III. La Información contenida en el disco compacto deberá estar ordenada en carpetas con el número y requisito correspondiente.

IV. Toda la documentación tanto impresa como electrónica deberá estar completa y legible.

V. La documentación en archivo PDF, deberá presentarse en el mismo orden que guarden los documentos originales.

VI. Adjuntar una copia del formato de solicitud, que servirá como acuse de recepción del documento.

ARTÍCULO 6.- El procedimiento administrativo para obtener el registro en el PACC, se sustanciará de la siguiente forma:

- a) El solicitante deberá presentar su solicitud y los documentos e información a que se refieren los presentes lineamientos, de la forma siguiente:

Los documentos se presentarán en el orden que se indica en el artículo 3 de estos lineamientos, dividiéndolos con pestañas.

Los documentos deberán presentarse en carpetas Lefort o similares, y en las portadas se deberán señalar que corresponden a:

De manera complementaria, el solicitante deberá presentar la información de manera digital en un disco compacto, en donde se contendrán los archivos de las copias simples con formato PDF legibles, divididos en carpetas legal, financiera y técnica.

- b) *La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable será la encargada de recepcionar la solicitud y documentos e información, y en un plazo de 5 días hábiles dictaminará y analizará los documentos e informes, y en su caso podrá requerir del solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles haga las aclaraciones correspondientes o presente la información faltante.*
- c) *Transcurrido este último plazo sin que el solicitante hubiere cumplido con el requerimiento, la solicitud será rechazada en forma automática.*
- d) *10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, documentos e información, la Dirección deberá emitir la constancia con la que se acredite el registro, o el acuerdo donde se deseche la solicitud debidamente fundada y motivada. Cuando no proceda el registro por las causas que se señalen, quedarán a disposición del interesado los documentos, en días y horas hábiles de lunes a viernes de nueve a quince horas, en el domicilio de la Dirección de obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, de insistir en el registro, deberá iniciar nuevamente el trámite descrito.*

La constancia de registro que emita la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable contendrá los datos e información que ésta considere conveniente, pero en todo caso, y de manera enunciativa más no limitativa contendrá: Nombre del contratista, nombre del representante legal del contratista, nombre del representante técnico, período de vigencia, especialidad del contratista, fecha y lugar de expedición.

ARTÍCULO 7.- *El registro en el PACC tendrá una vigencia de un año calendario contado a partir de la fecha de expedición de la constancia que acredite dicho registro. Una vez que haya finalizado su vigencia deberá tramitarse de nueva cuenta su inscripción.*

Las cantidades que tendrán el carácter de “otros derechos” conforme a lo que dispone el artículo 131 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y que se deberán pagar por la inscripción:

- A) *Por un nuevo registro se deberá pagar a la hacienda pública municipal la cantidad equivalente a 40 UMAS salarios mínimos diarios vigentes.*
- B) *Desde el momento en que se soliciten, se deberá realizar el pago correspondiente ante la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche por los derechos que corresponda.*

Del total de las cantidades que se ingresen de manera mensual a la hacienda pública municipal en concepto de registro, en el PACC señaladas en el inciso a), deberá destinarse y otorgarse a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, un cincuenta por ciento, el cual se destinará a gastos de Administración generadas por las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Municipio de Campeche. En todo caso, este porcentaje será sujeto a las comprobaciones y justificaciones ante la Tesorería Municipal conforme a la reglamentación que corresponda. La Tesorería Municipal en el ámbito de sus funciones deberá llevar a cabo todas las provisiones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí indicado.

ARTÍCULO 8.- *Los solicitantes interesados en continuar calificados e inscritos en el PACC, deberán solicitar la reinscripción al vencimiento del registro.*

CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 9.- *La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable estará facultada para suspender los efectos de la calificación y registro de los solicitantes, cuando:*

- I.- Se les declare por autoridad competente, en estado de quiebra, intervenido o sujeto a concurso mercantil;*
- II.- Incurran en cualquier acto u omisión, que le sean imputables y que perjudiquen los intereses del Municipio;*
- III.- Sean declarados por autoridad competente en quiebra fraudulenta o bien tengan incapacidad legal para contratar;*
- IV.- Hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la legislación aplicable;*
- V.- Hayan perdido la titularidad de la patente o de algún derecho exclusivo, que lo imposibilite para ejecutar obras que requieran de conocimientos técnicos, científicos o tecnológicos especializados.*

ARTÍCULO 10.- *La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable estará facultada para cancelar un registro en el PACC, fundando y motivando su determinación en los siguientes casos:*

- I.- La información que hubiere proporcionado el interesado para su inscripción resulte falsa;*
- II.- El contratista se encuentre inhabilitado, comete infracciones a la legislación relativa de la obra pública, actúe con dolo o mala fe en procedimientos de licitación, o se le hayan rescindido contratos por causas imputables a él;*
- III.- No se cumpla con algún contrato de obra pública por causa imputable al interesado y resulten perjudicados los intereses de la comunidad o de la Administración Pública.*
- IV.- Se declare por autoridad competente la quiebra fraudulenta del interesado.*
- V.- Se hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto en la normatividad federal y estatal en materia de obras públicas, según sea el caso, o por causas que les sean imputables al interesado.*
- VI.- El interesado este legalmente incapacitado para contratar, o,*
- VII.- Se considere conveniente para salvaguardar intereses de orden público.*

En este caso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable comunicara a las Dependencias y Entidades del Municipio de la baja en el padrón del contratista para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 11.- *“EL MUNICIPIO” podrá celebrar convenio con las diversas Cámaras de la Industria de la Construcción, Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos u otros similares con la finalidad de agilizar los procesos de registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.*

ARTÍCULO 12.- *La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable será la encargada de interpretar y ejecutar los presentes lineamientos. Para las cuestiones no previstas en estos lineamientos, será facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable el decidir la cuestión respectiva.*

III.- Que es necesario contar con un Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche, con la finalidad de garantizar al Municipio certeza jurídica respecto de los interesados en participar en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas; y para ello, se hace indispensable normar a través de lineamientos específicos los requisitos, documentos, derechos, información y demás datos necesarios para la debida integración del padrón, así como establecer un

procedimiento ágil y práctico que permita al Municipio las mejores condiciones en las contrataciones públicas.

IV.- Que una vez analizada la propuesta de lineamientos presentada por la Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, esta Comisión considera procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente la propuesta de la Licenciada Biby Karen Rabelo de La Torre Presidenta Municipal, relativa a la expedición de los Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE ENERO DE DOS MIL VIENTIDOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CC. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR Y CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR. (RÚBRICAS)”

TERCERO.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de solicitud del Presidente Municipal debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; en tal sentido se toma como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA EXPEDICION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

TERCERO: Publíquense en el Periódico Oficial del Estado los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

CUARTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable tomar todas previsiones legales y administrativas para la debida Observancia de los Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS al día 13 del mes de enero del año 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



2022, año de Ricardo Flores Magón



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 13 del mes de enero del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor y CERO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche